

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-066-2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°198**

**Santiago, 7 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo ; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-066-2023 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 16 de agosto de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 1403/2024, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 1403/2024" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-066-2023, seguido en contra de Salmones Captren S.A. (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N°78.246.180-k, aplicando una multa de **uno coma cinco unidades tributarias anuales (1,5 UTA)**.

2° Con fecha 4 de septiembre de 2024, la resolución sancionatoria, fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes

3° Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol F-066-2023, que la titular, con fecha 12 de septiembre de 2024, realizó una presentación, mediante la cual acredita el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria y acompaña comprobante de transacción Folio 1725909335, de fecha 10 de septiembre de 2024, por el monto de \$ 895.887, de la Tesorería General de la República.



4° En virtud de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 10 de septiembre de 2024 **realizó el pago de la suma total de 1,125 UTA, equivalentes a \$895.887**, (ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

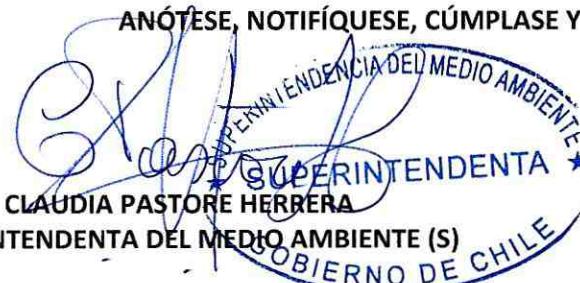
5° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N°1403/2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$895.887** (ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

**SEGUNDO:** Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su escrito de fecha 12 de septiembre de 2024, singularizados en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA PASTORE HERRERA  
SUPERINTENDENTA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

**Notificación por correo electrónico:**

- Salmones Captren S.A.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de la Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol F-066-2023**

Expediente Cero Papel N° 18665/2024

